

na Saquen papelote de qualquiera delos S. D. Gonalo de fano
y D. Andres Vicente Crepo Excmos de la Almarara
en donde hayan de elaborar su Aceyte, notificando á los
Otros Almarareros q. sin este requisito no mueltan obra
alguna, bajo la pena tantopescos, como á los dueños
de la Aceytina de quatro Ducados de multa: y que los
Forasteros q. hayan de fabricar Aceyte con lo q. trabajan
ya de Jurisd. extranea ó de las Diputaciones de este Pueblo, tra
ya de ser con papelote de las Jurisd. á q. pertenecan,
ó de los diputados de esta Jurisd. si correspondieren á ellos,
bajo la propia multa de quatro Ducados á los contraventores:
y q. se prohiba igualmente extraer de esta Jurisd. obra
con el pretexto de vendela fuera de ella á no ser q. sea con
expresa licencia de los mismos S. enargados al efecto. Hoy
da por elofuntamento la anterior exposicion, Alord: Se
hebe á efecto en todas partes, para lo q. se publica Van
do segun se indica en la forma ordinaria

